

**Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14093-19-1224-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1224

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,722.2
Muestra Auditada	36,722.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 36,722.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 11,641.3 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 7,709.5 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 17,371.4 miles de pesos, para un monto total por 36,722.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	24FAISMUN093002	Empedrado de camino antiguo a San José de Bazarte en la cabecera municipal, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	7,288.8
2	FAISMUN	24FAISMUN093005	Construcción de cubierta de patio en preparatoria COBAEJ C.C.T.14ems0036pext en la delegación de San José de Gracia, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	2,253.2
3	FAISMUN	24FAISMUN093013	Pavimentación con concreto zampeado en calle Niños Héroe, entre calle Juárez y calle 16 de septiembre, en la delegación de Mezcala de los Romero, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	2,099.3
			Total FAISMUN	11,641.3
4	FORTAMUN	DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 BIS	Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno).	4,342.9
5	FORTAMUN	341/2024	Compra de 2 camiones tipo chasis versión 4x2 con capacidad de 31 mil libras en suspensión trasera (servicio de recolección de basura) para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	1,800.0
6	FORTAMUN	342/2024	Compra de 2 cajas compactadoras para camión 4 x 2 para capacidad de 31 mil libras en suspensión trasera.	941.8
7	FORTAMUN	310/2024	Servicio de equipamiento de 6 pick up tipo Ram, como patrulla de policía municipal de Tepatitlán de Morelos, que incluye roll bar, burrera, torreta, sirena, bocina, banca, gancho de arrastre, defensa y pintura tipo catalogo federal.	624.8
			Total FORTAMUN	7,709.5
8	PFM	DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024	Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el ramal Yahualica. Tramo Tepatitlán-Yahualica (E.A. Zapotlanejo-Lagos de Moreno).	17,371.4
			Total PFM	17,371.4
			Total universo seleccionado	36,722.2
FUENTE:	Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.			

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 3,366.6 miles de pesos, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, se observó que en los expedientes de los contratos con número 341/2024 y 342/2024 no se proporcionó la convocatoria ni la evidencia de su publicación y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17, 50 y 60.

El municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los contratos número 341/2024 y 342/2024 que consiste en la convocatoria y la evidencia de su publicación, y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, se observó que las constancias de inscripción al padrón de proveedores no se encontraron vigentes en el ejercicio del proceso de los concursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-B-14093-19-1224-08-001          Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número 341/2024 y 342/2024, pagados con el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por no proporcionar las constancias de inscripción al padrón de proveedores vigentes en el ejercicio del proceso de los concursos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17, 50 y 60.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización por un monto de 3,366.6 miles de pesos, pagados con el

FORTAMUN 2024, se verificó que los expedientes de los contratos con número 341/2024 denominado “Compra de 2 camiones tipo chasis versión 4x2 con capacidad de 31 mil libras en suspensión trasera (servicio de recolección de basura) para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, 342/2024 denominado “Compra de 2 cajas compactadoras para camión 4 x 2 para capacidad de 31 mil libras en suspensión trasera” y 310/2024 denominado “Servicio de equipamiento de 6 pick up tipo Ram, como patrulla de policía municipal de Tepatitlán de Morelos, que incluye roll bar, burrera, torreta, sirena, bocina, banca, gancho de arrastre, defensa y pintura tipo catalogo federal”, contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el resguardo del bien, el inventario de los bienes y el reporte fotográfico; sin embargo, del contrato con número 342/2024, por un importe de 941.8 miles de pesos, no se presentó el acta de entrega recepción de las cajas compactadoras, por lo que no se acreditó la recepción formal de los bienes adquiridos.

El municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato con número 342/2024 referente al acta de entrega recepción de las cajas compactadoras, por lo que se acreditó la recepción formal de los bienes adquiridos por 941,775.00 pesos, pagados con el FORTAMUN 2024, con lo que se solventa lo observado.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 11,641.3 miles de pesos, uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 4,342.9 miles de pesos y otro pagado con los recursos de las PFM 2024 por 17,371.4 miles de pesos, para un total de 33,355.6 miles de pesos, se verificó que 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), un contrato bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y otro contrato bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los 5 contratos con números DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024, 24FAISMUN093002, DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 BIS, 24FAISMUN093005 y 24FAISMUN093013 no se proporcionó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación ó solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta constitutiva de empresa contratada, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente a los contratos con números DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024, 24FAISMUN093002, DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 BIS, 24FAISMUN093005 y 24FAISMUN093013 consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación ó solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta constitutiva de empresa contratada, con lo que se solventa lo observado.

## Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que en el contrato con número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 denominado "Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI.

### 2024-1-01101-19-1224-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 denominado "Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

### 2024-1-01101-19-1224-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 denominado "Construcción de Glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o

tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por 11,641.3 miles de pesos, de los contratos con número 24FAISMUN093002 denominado "Empedrado de camino antiguo a San José de Bazarte en la cabecera municipal, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco", 24FAISMUN093005 denominado "Construcción de cubierta de patio en preparatoria COBAEJ C.C.T.14ems0036pext en la delegación de San José de Gracia, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco" y 24FAISMUN093013 denominado "Pavimentación con concreto zampeado en calle Niños Héroes, entre calle Juárez y calle 16 de septiembre, en la delegación de Mezcala de los Romero, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco" se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, concepto que está comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo. Además, no proporcionó la evidencia fotográfica que avale la operación de las obras, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio ni las pruebas de laboratorio de la partida número 7, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

### **2024-D-14093-19-1224-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,641,258.75 pesos (once millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque en las obras públicas de los contratos con número 24FAISMUN093002 denominado "Empedrado de camino antiguo a San José de Bazarte en la cabecera municipal, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco", 24FAISMUN093005 denominado "Construcción de cubierta de patio en preparatoria COBAEJ C.C.T.14ems0036pext en la delegación de San José de Gracia, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco" y 24FAISMUN093013 denominado "Pavimentación con concreto zampeado en calle Niños Héroes, entre calle Juárez y calle 16 de septiembre, en la delegación de Mezcala de los Romero, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco", pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo; además, los expedientes no contaron la evidencia fotográfica que avale la operación de las obras, el documento que acredite la

propiedad a favor del municipio ni las pruebas de laboratorio de la partida número 7, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

### **Resultado núm. 7**

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,714.3 miles de pesos, de los contratos con número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 BIS denominado "Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el ramal Yahualica. Tramo Tepatitlán-Yahualica (E.A. Zapotlanejo-Lagos de Moreno)" y DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 denominado "Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", pagados con el FORTAMUN 2024 y las PFM 2024, respectivamente, se observó que no se presentó la evidencia fotográfica que acredite la ejecución de las obras y su operación, ni se presentaron las pruebas de laboratorio de la partida número 23, de los cuales 4,342.9 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN 2024 y 17,371.4 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

#### **2024-D-14093-19-1224-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,342,867.65 pesos (cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 BIS denominado "Construcción de Glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el Ramal Yahualica tramo Tepatitlán-Yahualica (Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, la evidencia fotográfica que acredite la ejecución de las obras y su operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

#### **2024-D-14093-19-1224-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 17,371,466.58 pesos (diecisiete millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición

hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato con número DDUOP-CGMI-PCTY-26/2024 denominado "Construcción de glorieta para mejoramiento de una intersección identificada como punto de conflicto en el ramal Yahualica. Tramo Tepatitlán-Yahualica (E.A. Zapotlanejo-Lagos de Moreno)", pagado con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, la evidencia fotográfica que acredite la ejecución de la obra y su operación, y no presentar las pruebas de laboratorio de la partida número 23, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 33,355,592.98 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 36,722.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, porque en tres obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo y en otras dos no se acreditó su entrega y operación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 33,355.6 miles de pesos, que representó el 90.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 051/2024-2027 de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 6 y 7, se consideran como no atendidos.

1000, 11000, \* Cargo incompleto

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
09 EN 2026  
OFICIALÍA DE PARTES  
SEDE AJUGFCO

**Tepatlán de Morelos**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS  
OFICIO: 051/2024-2027  
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO.**  
**PRESENTE.**

Con un atento saludo, y en seguimiento a la auditoría 1224 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024; aprovecho este conducto para hacer llegar a usted en físico, así como en formato digital la información solicitada con respecto a los resultados finales y las observaciones preliminares mismas que menciono a continuación:

- Número de resultado 2
- Número de resultado 3
- Número de resultado 4
- Número de resultado 5
- Número de resultado 6
- Número de resultado 7

Agradeciendo como siempre su atención y esperando dicha información sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO; A 08 DE ENERO DE 2026.**

  
**L.A. JOSÉ ABRAHAM ARELLANO SIERRA**  
**OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**

c.c.p. archivo  
JAAS/lccr



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 51, fracción VI.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primer y último párrafo.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17, 50 y 60.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 105.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.